



Expediente: **053180525191**
Radicado: **RE-03420-2024**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Grupo Recurso Hídrico**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **04/09/2024** Hora: **11:44:42** Folios: **2**



RESOLUCION No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE UNA AUTORIZACION DE OCUPACION DE CAUCE Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución N°112-4494 del 12 de septiembre de 2016, corregida mediante Resolución 112-0598-2018 del 08 de junio de 2018, se **AUTORIZÓ OCUPACIÓN DE** a los señores **GONZALO AGUILAR GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.303.606, **ROBERTO AGUILAR GOMEZ**, con cédula de ciudadanía número 70.048.768, **JORGE AGUILAR GOMEZ**, con cédula de ciudadanía número 8.279.595, **ALEJANDRO AGUILAR GOMEZ**, con cédula de ciudadanía número 3.351.695, **PEDRO AGUILAR GOMEZ**, con cédula de ciudadanía número 3.351.691, y señoras **LIGIA AGUILAR GOMEZ**, con cédula de ciudadanía número 32.497.788 y **LIGIA GOMEZ DE AGUILAR**, con cédula de ciudadanía número 28.017.299, para la instalación de seis (6) tuberías para la adecuación de vías de acceso a predios del proyecto residencial PINERA LA CLARA, en beneficio del predio con FMI 020-16747, ubicado en la vereda La Clara del municipio de Guarne.

Que mediante el Escrito Radicado N° CE-14039-2024 del 26 de agosto de 2024, los señores **GONZALO AGUILAR GÓMEZ**, **ROBERTO AGUILAR GÓMEZ**, **JORGE AGUILAR GÓMEZ**, **ALEJANDRO AGUILAR GÓMEZ**, **PEDRO AGUILAR GÓMEZ**, **LIGIA AGUILAR GÓMEZ** y señoras **LIGIA GÓMEZ DE AGUILAR**, presentaron solicitud de **CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES** del **PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE**, otorgado mediante Resolución N°112-0588 del 21 de febrero de 2017, en favor de la **PARCELACION PINERA LA CLARA P.H.**, con Nit. 901.553.991-5, representada legalmente por la sociedad **A+G ADMINISTRACION Y GESTION SAS** con Nit 900.437.537-4, a través de su representante legal la señora **ALMA PATRICIA ZULUAGA CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía 42.970.454, quienes anexaron la siguiente información:

- Certificados de personería jurídica PARCELACION PINERA LA CLARA P.H
- Solicitud de cesión de derechos y obligaciones firmada por las partes.
- Certificado de Tradición y Libertad FMI Nro. 020-208057
- RUT Parcelación Pinera La Clara P.H

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que los Artículos 79 y 80 de la Constitución Nacional consagran el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla; de igual manera establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente, así como la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que en concordancia con el Decreto 019 del 2012, en sus Artículos 1, 4, 5 y 6: " ... *Los trámites establecidos por las autoridades deberán ser sencillos, eliminarse toda complejidad innecesaria y los requisitos que se exijan a los particulares deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir...*"

Que el artículo tercero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los



principios de del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que el principio de eficacia se tendrá en cuenta que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

DE LA CESIÓN DEL PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

Que acorde a lo establecido en los artículos 2.2.3.2.8.7, 2.2.3.2.8.8 y 2.2.3.2.8.9 del Decreto 1076 del 2015, La Autoridad Ambiental competente está facultada para autorizar el traspaso de una concesión, conservando enteramente las condiciones originales o modificándolas, cumplido igualmente lo establecido en el artículo 51 del Decreto 1541 de 1978.

Que en razón de la interpretación analógica del Derecho, al trámite en cuestión de Permiso de ocupación de cauce, le son aplicables las normas referentes a la cesión de derechos y obligaciones del trámite de Concesión de Aguas, como lo son las siguientes reglas:

Que el artículo 95 del Decreto-Ley 2811 de 1974 establece: **“Prevía autorización, el concesionario puede traspasar, total o parcialmente, el derecho que se le haya concedido”**. (Negrilla fuera del texto original).

Que el artículo 2.2.3.2.2.7 del Decreto 1076 de 2015, establece: **“Igualmente será nula la cesión o transferencia, total o parcial, del solo derecho al uso del agua, sin la autorización a que se refiere el Artículo 95 del Decreto Ley 2811 de 1974”**. (Negrilla fuera del texto original).

Que en concordancia con el Decreto 019 del 2012, en sus artículos 1, 4, 5 y 6: **“... Los trámites establecidos por las autoridades deberán ser sencillos, eliminarse toda complejidad innecesaria y los requisitos que se exijan a los particulares deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir...”**

Que por otra parte es importante señalar, que, en el marco de la norma especial, solo se cuenta con los siguientes preceptos, los cuales aplicarían solo para la concesión de agua y licencia ambiental, no obstante, en

concordancia con la sentencia C-083 de 1995, se podrá aplicar por analogía jurídica, para los demás asuntos ambientales, como fuente subsidiaria de derecho.

En concordancia con las consideraciones de orden jurídico y teniendo en cuenta que se aportó toda la documentación requerida, se considera procedente autorizar la cesión del permiso de ocupación de cauce, autorizado mediante Resolución RE-01949 del 12 de mayo de 2023, para que en adelante quede a nombre de la **PARCELACION PINERA LA CLARA P.H.**, con Nit. 901.553.991-5, representada legalmente por la sociedad **A+G ADMINISTRACION Y GESTION S.A.S.**, con Nit 900.437.537-4, a través de su representante legal la señora ALMA PATRICIA ZULUAGA CARDONA, identificada con cédula de ciudadanía 42.970.454, atendiendo a la solicitud presentada bajo Escrito N° CE-14039-2024 del 26 de agosto de 2024, lo cual se dispondrá en la parte resolutive de la presente actuación.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR la **CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES** del permiso de **OCUPACIÓN DE CAUCE** autorizado mediante Resolución 112-4494 del 12 de septiembre de 2016, en beneficio del predio con FMI 020-208057 (antes 020-16747), ubicado en la vereda La Clara del municipio de Guarne, para que en adelante se entienda otorgado en favor de la **PARCELACION PINERA LA CLARA P.H.**, con Nit. 901.553.991-5, representada legalmente por la sociedad **A+G ADMINISTRACION Y GESTION SAS** con Nit 900.437.537-4, a través de su representante legal la señora **ALMA PATRICIA ZULUAGA CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía 42.970.454, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. INFORMAR que el nuevo cesionario del permiso de ocupación de cauce adquiere todos los derechos otorgados y acogidos, y asume la totalidad de las obligaciones establecidas mediante el permiso con Resolución N112-4494 del 12 de septiembre de 2016, y los que se hayan emitido en virtud del control y seguimiento al asunto ambiental.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR que a partir de la ejecutoria de la presente resolución tener como titular del permiso de ocupación de cauce a la **PARCELACION PINERA LA CLARA P.H.**, representada legalmente por la sociedad **A+G ADMINISTRACION Y GESTION SAS**, a través de su representante legal la señora **ALMA PATRICIA ZULUAGA CARDONA**, quien asume como todos los derechos y obligaciones derivados del mismo.

ARTÍCULO CUARTO. REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR personalmente el contenido del presente acto administrativo a las siguientes partes:

1. Señores GONZALO AGUILAR GÓMEZ, ROBERTO AGUILAR GÓMEZ, JORGE AGUILAR GÓMEZ, ALEJANDRO AGUILAR GÓMEZ, PEDRO AGUILAR GÓMEZ, y señoras LIGIA AGUILAR GÓMEZ y LIGIA GÓMEZ DE AGUILAR.
2. PARCELACION PINERA LA CLARA P.H., representada legalmente por la sociedad A+G ADMINISTRACION Y GESTION, a través de su representante legal la señora ALMA PATRICIA ZULUAGA CARDONA.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente Acto Administrativo en el Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, conforme lo dispone el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogado V Peña P / Fecha. 02/09/2024 / Grupo Recurso Hídrico
Expedientes: 053180525191